



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Seguridad

RESOLUCIÓN N° **1003-1**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

03 JUN 2014

VISTO:

El expediente N° 00201-0155055-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes, por el que se tramita la convocatoria a elección de Representantes del Personal Policial para los Jurados de Concursos de Ascensos; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 77° de la Ley de Personal Policial N° 12521, dispone la conformación de los Jurados para los concursos de Ascenso incluyendo un representante policial en actividad elegido por el voto igual, universal, secreto y obligatorio de sus pares;

Que el Decreto N° 1441 de Convocatoria a Concursos 2012 especifica en su Artículo 3° la conformación de un total de cuatro Jurados, uno para cada agrupamiento;

Que dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 423 de marzo del 2013, resulta necesario convocar y definir el proceso eleccionario de jurados de Concursos de Ascenso para la elección de los representantes de cada jurado del personal policial en actividad;

Que resulta imprescindible resguardar la universalidad y el secreto del voto, razón por la que se prevén los mecanismos necesarios que lo garanticen;

Que dado que cada agrupamiento se compone de varias jerarquías resulta pertinente que el miembro del jurado a elegir sea de la máxima jerarquía dentro de dicho agrupamiento;

Que la Secretaría Electoral, dependiente del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, es un área cuyo conocimiento y experiencia en las cuestiones electorales resulta de valía

Que ha intervenido el servicio jurídico de la Jurisdicción;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establécese que la elección del representante del personal policial en actividad se realizará de acuerdo con lo normado en el Anexo I, que

///



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Seguridad

- 2 -

///

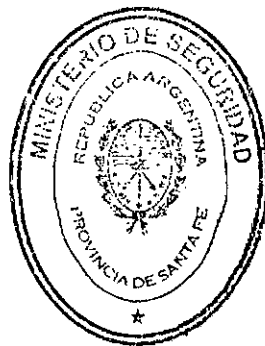
en cuatro (4) fojas útiles pasa a formar parte del presente decisorio.

ARTÍCULO 2º: Convócase a la apertura del Registro de Candidatos desde el 9 al 13 de junio del corriente a los fines de dar inicio al proceso de elección de 4 representantes titulares y 12 suplentes del personal policial en actividad que integrarán los Jurados para los Concursos de Ascenso de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 1441/14.

ARTÍCULO 3º: Dispónese que el proceso electoral se encuadrará en la modalidad del voto por correspondencia, siendo la Secretaría Electoral, dependiente del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado quien realice el escrutinio en forma pública.

ARTÍCULO 4º: Establécese que la Junta Electoral será integrada por la Directora Provincial de Recursos Humanos Lic. Virginia Alomar (D.N.I. 21.525.698), el Director de Policía ATILIO ORONALES (D.N.I. 17.904.388) y la Secretaria Electoral de la Provincia, Dra. CLAUDIA S. CATALÍN (D.N.I. 17.009.638), quienes estarán facultados para resolver todas las cuestiones que se susciten a partir de la fecha del presente, en el marco de la normativa dictada al efecto y/o la normativa electoral en forma supletoria.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, hágase saber y archívese.




Dr. RAÚL LAMBERTO
MINISTRO DE SEGURIDAD



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 1003-1

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 03 JUN 2014

ANEXO I

1) Elección de Representantes del Personal Policial en actividad para los Jurados de Concursos de Ascenso

Se elegirá un (1) representante titular y tres (3) suplentes para cada Jurado, en consonancia con la cantidad de Jurados que establezca el Decreto de Convocatoria a cada Concurso de ascenso.

Resultar electo para el desempeño de esta función importará una felicitación a registrarse en los legajos personales.

Se sustanciará un proceso electoral cada año calendario. Quienes resulten electos ocuparán el lugar del Representante Policial del Jurado en tantos concursos de ascenso como llamados se efectuaren en el mencionado tiempo, sean ordinarios y/o extraordinarios.

2) Requisitos para ser Representante Policial en Jurados de Concursos de Ascenso

Estar en servicio efectivo ostentando la máxima jerarquía del agrupamiento al que pertenece.

No participar del/los concursos de Ascenso ordinarios o extraordinarios que se sustancien durante el período. En caso de que el elegido esté en condiciones de participar de un segundo concurso ordinario que se sustancie durante ese año o resultase evaluado para un ascenso extraordinario durante el mismo período, quedará excluido como Jurado. Se convocará al 1° suplente en su lugar.

En caso de repetirse la situación con el 1° Suplente, se recurrirá al segundo y así sucesivamente. Si ninguno de los suplentes cumplieran las condiciones antedichas el Ministerio de Seguridad designará por sorteo a un efectivo que cumpla los requisitos.

No estar en tareas diferentes.

Son causales de impedimento para esta postulación: a) tener sumario judicial con auto de procesamiento o suspensión de juicio a prueba por delito doloso; b) delitos culposos que integren los Títulos XI y XII en sus Capítulos 1 al 4 del Libro II del Código Penal Argentino; c) hallarse con sumario administrativo, originado en un hecho delictivo doloso, no resuelto a la fecha de presentar la postulación para el jurado.

3) Condiciones generales de los electores

Son electores todo el personal policial que se encuentre en situación de revista en actividad conforme lo establece el Artículo 86° y 87° de la Ley N° 12521.

Los electores votarán por el miembro del jurado que evaluará a la jerarquía inmediata superior a la

///

PL



///

que cada uno de ellos ostenta al momento de la elección. En el caso del Agrupamiento Dirección, quienes tengan la jerarquía de Director General votarán al miembro del Jurado que evaluará los ascensos para la misma jerarquía que ostentan al momento de la elección.

La no emisión de dos (2) sufragios consecutivos y/o tres (3) alternados en un plazo de cinco (5) años será considerado como impedimento para presentarse a concursar para ascender en el siguiente concurso al que se encuentre en condiciones de postularse.

4) Proceso Electoral

El proceso electoral tomará la modalidad del voto por correspondencia, tomándose los resguardos necesarios a fin de garantizar la universalidad, el secreto y la igualdad del voto de los miembros de la Fuerza Policial.

El sistema definido de votación así como los gastos que genere estarán a cargo del Ministerio de Seguridad.

4.1) Apertura del Registro de Candidatos

Una vez dictado el Decreto que dispone la convocatoria a ascensos se habilitará un Registro de Candidatos a fin de posibilitar la inscripción de los efectivos que deseen postularse.

Las Divisiones Personal de las Unidades Regionales y Dependencias de Provincia serán las responsables de efectuar dicha inscripción, debiendo verificar al momento de la inscripción la identidad del postulante. Deberán elaborar tantos listados de candidatos como cantidad de Jurados haya dispuesto el Decreto de Convocatoria a Concursos de Ascenso.

Una vez finalizada la inscripción, deberán confeccionar los listados de postulantes inscriptos debidamente identificados con los datos filiatorios (nombre completo, documento de identidad, número de identificación, jerarquía, escalafón, repartición a la que pertenece, teléfono, dirección de correo electrónico y domicilio real), que se elevará al Departamento Personal (D1) como máximo en las 24 horas subsiguientes al cierre del Registro.

4.2) Análisis de las candidaturas presentadas y oficialización de las candidaturas

El D1 será el responsable de chequear el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución. Una vez obtenidos los listados de candidaturas oficializadas, los mismos serán enviados a las Divisiones Personal de las Unidades Regionales y Dependencias de Provincia quienes darán publicidad y difusión a la misma y notificarán a todos los postulantes la aceptación o

///

PL



///

rechazo de su candidatura.

Los postulantes no podrán realizar actividades de promoción de sus candidaturas en medios audiovisuales de difusión.

4.3) Padrón Electoral y distribución de los sobres con el material electoral

Las Divisiones Personal de las Unidades Regionales deberán confeccionar los padrones electorales. Los mismos serán elaborados por agrupamiento a votar, donde se registrará a qué jerarquía corresponde emitir el voto de cada personal policial. Así mismo serán responsables de dar publicidad y difusión masiva al padrón electoral.

4.4) Votación

Las Divisiones Personal de las Unidades Regionales entregarán a cada elector, por medio de notificación fehaciente, un sobre cerrado nominado que en su interior contendrá: a) un instructivo de votación; b) una boleta electoral correspondiente al jurado que debe elegir; y c) un sobre para colocar el voto con un código de barra al frente como única información.

El elector deberá marcar en la boleta al candidato de su preferencia, introducirla en el sobre y acercar el mismo cerrado a la oficina postal más cercana de Correo Argentino. Contra entrega de este sobre recibirá un comprobante que oficiará como constancia de emisión de voto. La votación se efectuará con franqueo postal pago. Se podrá enviar el sobre con el voto desde el momento de la recepción hasta la fecha límite que establezca el Cronograma Electoral.

4.5) Secreto del Voto

El código de barras en cada sobre es leído por el Correo Argentino obteniendo los datos del personal policial que votó; el correo remitirá a la Junta Electoral el listado de efectivos que han votado de acuerdo con la lectura realizada. Una vez realizada la lectura del código, el mismo será anulado, arribando a la Junta Electoral sobres sin identificación alguna, lo que garantiza el secreto del voto emitido.

4.6) Escrutinio

El correo envía a la Junta Electoral todos los sobres, con votos emitidos en su interior.

La Junta Electoral se ocupa de llevar a adelante el escrutinio que se efectuará en Sede de la Secretaría Electoral de Santa Fe. El escrutinio será público.

4.7) Resultado Electoral

///



///

El Resultado Electoral será publicado en el Portal Web de la Provincia y será remitido a cada División Personal de cada Unidad Regional a los efectos de dar publicidad y difusión a la misma, así como también notificar a los elegidos.

5) Junta Electoral

La Junta electoral estará compuesta por un miembro de la Policía, un funcionario del Ministerio de Seguridad y un funcionario de la Secretaría Electoral.

Son atribuciones de la junta:

Confeccionar las boletas únicas del sufragio

Decidir sobre las impugnaciones, votos recurridos y protestas que se sometan a su consideración

Controlar el escrutinio, proclamar al que resulte electo. Siendo el primero el titular y los siguientes tres suplentes para el respectivo Jurado

Realizar las tareas que considere necesarias para el correcto desenvolvimiento del acto electoral como: requerir, de cualquier autoridad policial o administrativa la colaboración que estime necesaria, arbitrar las medidas de orden, vigilancia y custodia relativas a documentos, elaborar actas en las que se consignará todo lo actuado en cada elección.

6) Tipo y recaudos formales de las boletas:

Se utilizará el sistema de Boleta Única para estas elecciones.

Se diseñará una boleta única por agrupamiento identificada con el nombre del agrupamiento, y conteniendo los datos identificatorios del candidato y un casillero para poder marcar la preferencia.

7) Sede de la Junta Electoral

La Junta Electoral constituye su domicilio legal en el Tribunal Electoral, sito en avenida Boulevard Pellegrini 2947 de la ciudad de Santa Fe.

Todo lo no contemplado en esta resolución será resuelto por analogía con la Ley Electoral Nacional.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Seguridad

RESOLUCIÓN Nº 1003-1

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 03 JUN 2014

ANEXO II

CRONOGRAMA ELECTORAL

| | |
|------------------------------------|----------------------------|
| Apertura Registro de Candidatos | 9 y 13 de junio |
| Oficialización de candidaturas | 16 de junio |
| Distribución de material electoral | 30 de junio al 11 de julio |
| Fecha límite para emisión del voto | 18 de julio |
| Escrutinio | 28 y 29 de julio |
| | |
| | |